



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**C I R C U L A R N°48**

Montevideo, 12 de julio de 2011.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cumpíenos transcribir a usted la Resolución N°4 - Acta N°38, adoptada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha:

“VISTO: la solicitud de algunas Inspecciones de disponer la provisión de suplencias de cargos de 25, 30 o 40 horas por otras 20 horas.

RESULTANDO: I) que existen antecedentes dictados por este Consejo de autorizar la provisión de vacantes de 30 ó 40 horas, mediante suplencias de 20 horas, entre ellas la Resolución N°13 del Acta N°53 de fecha 26 de octubre del año 2010;

II) que la provisión continua de calidad del servicio educativo es un deber y el sentido mismo de este Consejo.

CONSIDERANDO: I) que las suplencias de las Escuelas de Tiempo Completo, Jardines Asistenciales, Escuelas Especiales, Internados Rurales, Colonias Escolares, tienen dificultad para ser provistos en tanto requieren Maestros que no tengan actividad laboral alguna en un horario extenso;

II) que el número de Maestros egresados del Consejo de Formación en Educación resulta insuficiente para revertir en el corto plazo la falta de docentes;

III) que las suplencias no provistas menoscaban el derecho del niño a la educación de calidad, afectan la organización y el funcionamiento escolar, impactan negativamente en la imagen social de la Escuela Pública y son contrarias a las políticas priorizadas por esta Administración, especialmente la campaña “Cero Falta”;

IV) que la expansión de las modalidades de extensión del tiempo pedagógico - Tiempo Completo, Tiempo Extendido, etc.- requieren un sistema ágil de provisión de suplencias, que asegure la presencia de un Maestro referente todos los días lectivos;



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

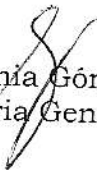
V) que la designación de suplencias de 20 horas para cargos de mayor carga horaria implica una menor erogación para el Organismo, razón por la cual existe financiamiento.


ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a las Inspecciones Nacionales y Departamentales a proveer suplencias de cargos de docencia con clase de, 25, 30 y/o 40 horas con cargos de 20 horas.
- 2°.- Establecer que las suplencias referidas se ofrecerán descendentemente en cuanto a su carga horaria, comenzando con los cargos de 40 horas, una vez agotadas las listas de aspiraciones sin que nadie haya optado por las mismas. Circunstancia ésta, que deberá quedar debidamente registrada en el Acta de elección de cargos.
- 3°.- Disponer que la Inspección respectiva, al comunicar a la División Hacienda la liquidación, deberá hacer constar expresamente que la designación se realizó al amparo de la presente Resolución.
- 4°.- Librar circular, incluir en la página web del Organismo y pase a la Inspección Técnica a todos sus efectos."

Saludamos a usted atentamente.

  
Dra. Sonia Gómez  
Secretaría General

  
Mtro. Oscar Gómez  
Director General